



Municipalidad Distrital De

AJOYANI

Carabaya - Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 - 2024 - MDA/CM

Ajoyani, 29 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

POR TANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2024 de fecha 28 de agosto; la Opinión Legal N° 080-2024-MDA/OAL de fecha 28/08/2024, Memorándum N° emitido por el Asesor Legal de la MDA; el Memorándum N° 641-2024-MDA/GM/FJM de fecha 23/08/2024 emitido por la Gerencia Municipal de la MDA, el Informe N° 722-2024-MDA-SGDEyS/JAHY de fecha 23/08/2024 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MDA, Informe N° 08-2024-MDA/DPSFYM/AFLM de fecha 22/08/2024 emitido por la Oficina de Programas Sociales, Focalización y Adulto Mayor y el proyecto de ordenanza Municipal que propone la creación del centro integral de atención al adulto mayor – CIAM, de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante en el artículo II del título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el asunto de su competencia;

Que, el artículo 7° de la citada constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, así mismo, la referida constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación en abandono;

Que, el numeral 1.2. del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales y Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;





Municipalidad Distrital De

AJOYANI

Carabaya - Puno



Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad común el primer párrafo de artículo 10° de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, señala: los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas programadas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de su derecho;



Que, los numerales 11.1. y 11.2. del artículo 11° del decreto supremo N° 024-2021-MIMP, que apruebe el reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor, señala: 11.1. los centros integrales de atención al adulto mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los gobiernos locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo. 11.2. a través de CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la vida saludables y el auto cuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida;

Que, los numerales de 12.2 del artículo 12° de la precitada ley establece, 12.2 los gobiernos locales crean los CIAM a través de ordenanzas Municipales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la constitución política del Perú y la Ley organiza de Municipalidades, el concejo Municipal, en votación ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJAYANI.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA NORMA. – constitúyase el centro integral de atención al adulto mayor en la Municipalidad Distrital de Ajoyani, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrantes plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTICULO 2.- DEFINICIÓN. - el centro integral de atención del adulto mayor de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Ajoyani, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTICULO 3.- FINALIDADES. – el CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del adulto mayor, tipificados en la constitución política del Perú, Ley organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30940, Ley de la persona adulta mayor, su reglamento y otras normas legales y por crearse, a favor de las personas adultas mayores.



Municipalidad Distrital De

AJOYANI

Carabaya - Puno



ARTICULO 4.- FUNCIONES. - Las funciones que cumple centro integral de atención al adulto mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, son las siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludable y practica autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros.



ARTICULO 5.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL. - el CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de organizaciones de personas adultas mayores en el distrito de Ajoyani, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos. Su registro, reconocimiento y acreditación en el registro único de organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, estará a cargo de la división de programas sociales, focalización y adulto mayor de la sub gerencia de desarrollo económico y social conforme a las normas vigentes.

ARTICULO 6.- DE LOS CONVENIOS. - El CIAM, a través de la alcaldía, previo acuerdo de concejo Municipal y en coordinación con la oficina de división de programas sociales, focalización y adulto mayor y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación a la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, ONGS. Apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTICULO 7.- DE LA SOSTENIBILIDAD. - para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTICULO 8.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO. - El CIAM, elaborara su plan de trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.



Municipalidad Distrital De

AJOYANI

Carabaya - Puno



ARTICULO 9.- DE LA COMUNIDAD. - corresponde a la división de programas sociales, focalización y adulto mayor – sub gerencia de desarrollo económico y social de manera directa o través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la

condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solitario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTICULO 10.- VIGENCIA. – LA presente ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 11.- de la coordinación. – El CIAM coordinara con la dirección de personas adultas mayores (DIPAM) del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables – MIMP, ente rector de las personas adultas mayores.

ARTICULO 12.- autorización. – autorícese al señor alcalde para que mediante resolución de alcaldía se designe al coordinador del CIAM, a cargo del centro integral de atención al adulto mayor.

ARTICULO 13.- AUTORIZACIÓN. – autorícese al señor alcalde para que mediante resolución de alcaldía apruebe el reglamento interno del centro de atención integral al adulto mayor de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJAYANI
CARABAYA - PUNO
[Signature]
Porfirio Trujillo Quispecondoh
DNI: 41201498
ALCALDE